

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9836

Visto:

Las insistentes recomendaciones de parte de los organismos sanitarios nacionales e internacionales para la prevención del Dengue, y...

Considerando:

Que existe la necesidad de realizar esfuerzos por parte del Municipio y de sus respectivas dependencias para evitar la proliferación del mosquito portador del mismo.

Que es una enfermedad que afecta a la población en general, siendo los más vulnerables los niños y las personas mayores

Que en el Cementerio local se encuentran, floreros con agua y/o líquidos o restos de agua y/o líquidos en las diferentes tumbas y nicheras.

Que es imperioso adecuar medidas de prevención eliminando los lugares donde el mosquito Aedes aegypti prolifere, principalmente en envases que acumulen agua y/o líquidos.

Que el énfasis para prevenir el mismo radica en la acción de coordinar el esfuerzo comunitario para aumentar la prevención y concientización.

Que así como los vecinos de la ciudad son responsables de mantener los patios libres de recipientes y/o cacharros donde se pueden desarrollar los mosquitos, el Municipio debe realizar tareas de limpieza y mantenimiento con el mismo objetivo.

Que es preciso prohibir el uso del agua y/o cualquier líquido, reemplazable con arena, en los floreros de los cementerios públicos y privados, como así también en los Altares callejeros.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el uso del agua en los floreros de los cementerios públicos y privados, y de los Altares callejeros.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2º: Reemplácese el agua de los floreros de los cementerios, públicos y privados y de los Altares callejeros, por arena húmeda.-

ARTÍCULO 3º: Instruir a las distintas áreas dependientes del Municipio para su cumplimiento; al igual que la debida publicidad para conocimiento de los vecinos de la ciudad, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 4º: La Secretaria de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, a través de su Departamento de Educación y Promoción, deberá promover campañas de concientización destinadas a la población en general, informando la problemática del Dengue y las distintas enfermedades transmitidas por el mosquito vector (*Aedes aegypti*).-

ARTÍCULO 5º: Girar copia de la presente a la Secretaria de Salud Discapacidad y Derechos Humanos- Dto. Educación y Promoción.-

ARTÍCULO 6º: Girar copia de la presente a la Coordinación General de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-